



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2025-5016212-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO el expediente 2025-5016212-GDEBA-SDCADDGCYE y el artículo 28° y 59° de la Ley N° 10.579, sus modificatorias y su reglamentación, y las Resoluciones N° 370/03 y N°371/03, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 370/03 se estableció, a los efectos de la aplicación del segundo párrafo del artículo 59° del Decreto N° 2485/92, modificado por el Decreto N° 441/95, la equivalencia a un cargo de los desempeños en módulos de Educación Física, de Educación Artística e Inglés, conforme la organización escolar vigente a la fecha del dictado del mencionado acto administrativo;

Que, por Resolución N° 371/03 y continuando con los lineamientos establecidos en la Resolución N° 370/03, se determinaron las equivalencias para los casos de los desempeños de Educación Física y Educación Artística, a los efectos de la aplicación del artículo 28° de la Ley N° 10.579 y sus modificatorias;

Que, en virtud de los cambios operados en los diferentes Niveles de la Educación, dispuestos mediante la Ley de Educación Provincial N° 13.688, resulta necesario su adecuación mediante el dictado de una nueva medida que contemple dichas modificaciones, derogando las anteriores normas;

Que, consecuentemente, resulta necesario establecer las equivalencias en los desempeños en módulos de Inglés, Educación Artística y Educación Física, a los efectos de la aplicación del segundo párrafo del Artículo 59° del Decreto N° 2485/92, modificado por el Decreto N° 441/95, y

del artículo 28° de la Ley N° 10.579 y sus modificatorias;

Que, en virtud del acuerdo de cogestión celebrado con fecha 18 de febrero de 2025, en el marco de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 10.579, sus modificatorias y su reglamentación, se dio tratamiento a la presente emitiéndose criterio favorable;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 69° inciso a) y e) de la Ley N°13.688, resulta viable el dictado del presente acto;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar las Resoluciones N° 370/2003 y N° 371/2003.

ARTÍCULO 2°: Establecer que en todas las Direcciones Docentes donde se reviste por horas cátedra y /o módulos, se aplicará lo dispuesto en los Anexos 1 y 2 de la presente, obrantes como IF-2025-7165035-GDEBA-SSEDGCYE y IF-2025-7165053-GDEBA-SSEDGCYE los cuales forman parte integrante de la presente y constan de una (1) página respectivamente.

ARTÍCULO 3°: Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 4°: Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarías de Educación y de Administración y Recursos Humanos. Notificar a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a la Dirección de Contralor Docente, a la Dirección de Personal. Notificar a la Direcciones Provinciales de Nivel, a las Direcciones de Modalidad, a la Dirección de Inspección General, a todas las Jefaturas Regionales de Educación y por su intermedio a las Jefaturas Distritales, a la Dirección de Tribunales de Clasificación y por su intermedio los Tribunales de Descentralizados, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Cumplido, archivar.

Digitally signed by URQUIZA Pablo Leonardo Alberto
Date: 2025.02.28 16:06:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by SILEONI Alberto Estanislao
Date: 2025.03.05 11:20:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.03.05 11:20:14 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Informe

Número:

Referencia: ANEXO 1

ANEXO 1

PAUTAS PARA LA EQUIVALENCIA A UN CARGO - APLICACIÓN ARTÍCULO 28° LEY N° 10.579

En virtud de la Ley de Educación Provincial N° 13.688, el ordenamiento del sistema educativo provincial y las adecuaciones de los modelos organizacionales, resulta necesario establecer nuevas pautas de interpretación de la equivalencia a un cargo, de los desempeños docentes en horas cátedra y/o módulos al solo efecto de la aplicación del artículo 28° de la Ley N° 10.579, sus modificatorias y su reglamentación.

En ese contexto, se establece la equivalencia a un cargo, de los desempeños en horas cátedra y módulos, de la siguiente manera: doce (12) módulos de Educación Física, Educación Artística o Lengua Extranjera (Inglés o su equivalente según diseño curricular) en el nivel de Educación Primaria equivalen a diez (10) módulos de Educación Física, Educación Artística o Lengua Extranjera (Inglés o su equivalente según diseño curricular) en el nivel de Educación Secundaria, incluyendo las modalidades de Educación Técnica, Educación Agraria y Educación Artística (ESEA), y a quince (15) horas cátedra del nivel o modalidad correspondiente.

De este modo, las combinaciones posibles, en el marco de lo establecido por artículo 28° de la Ley N° 10.579, sus modificatorias y su reglamentación son:

- Desempeño: Diez (10) módulos en el nivel de Educación Secundaria (Técnica, Agraria, Artística) o quince (15) horas cátedra de nivel y/o modalidad más Diez (10) módulos en el nivel de Educación Secundaria (Técnica, Agraria, Artística) o quince (15) horas cátedra de nivel y/o modalidad.
- Desempeño en el nivel de Educación Secundaria y Educación Primaria: Diez (10) módulos en el nivel de Educación Secundaria (Técnica, Agraria, Artística) o 15 horas cátedra de nivel y/o modalidad más Doce (12) módulos en el nivel de Educación

Primaria.

- Desempeño en el nivel de Educación Primaria: Doce (12) módulos en el nivel Educación Primaria más doce (12) módulos en el nivel de Educación Primaria.

Determinar que a los efectos del artículo 28° de la Ley N° 10.579, sus modificatorias y su reglamentación, otras combinaciones posibles con desempeños en los diferentes niveles y/o modalidades, no podrán exceder los veintidós (22) módulos o su equivalente.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.02.28 14:33:39 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.02.28 14:33:39 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Informe

Número:

Referencia: ANEXO 2

ANEXO 2

PAUTAS PARA LA EQUIVALENCIA A UN CARGO - APLICACIÓN ARTÍCULO 59° DECRETO N° 2.485/92

1.- Determinar, que a los efectos de la aplicación del artículo 59°, segundo párrafo del Decreto N° 2.485/92, modificado por el Decreto N° 441/95, se entenderá como equivalente a un cargo lo siguiente:

1.-1 En el nivel de Educación Primaria: Educación Física, Educación Artística y Lengua Extranjera (Inglés o su homólogo según diseño curricular), el equivalente a un cargo son doce (12) módulos.

1.-2 El equivalente a un cargo para el resto de los niveles y/o modalidades son diez (10) módulos, o quince (15) horas cátedra.

2.- Si el, o la aspirante poseyera módulos u horas cátedra titulares con carga menor a la equivalencia a un cargo, se procederá de la siguiente forma:

2.-1 En primera instancia podrá titularizar la cantidad de módulos u horas cátedra con la que complete la equivalencia a un cargo.

2.-2 En segunda instancia, se procederá a descontarle la bonificación de diez (10) puntos y se lo reubicará en el listado de ingreso a la docencia, en el orden de mérito que de ello resulte.

2.-3 Cuando en el nuevo orden de mérito, le correspondiera la designación, podrá titularizar los módulos u horas cátedra restantes hasta completar la carga equivalente a un cargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59° inc.b.4 de la Reglamentación del Estatuto del Docente.

3.- Si el o la aspirante no poseyera horas cátedra o módulos titulares, podrá acceder a la cantidad de módulos u horas cátedra equivalentes a un cargo, procediéndose posteriormente a lo pautado

en el punto 2.-2.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.02.28 14:33:44 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.02.28 14:33:44 -03'00'